

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintitrés

Referencia.	VERBAL
Demandante.	Gustavo Alfonso Mendoza Fandiño
Demandado.	Eco-Síntesis Colombia S.A.S. y/o
Radicado.	05001 31 03 011 2022-00311 00
Instancia.	Primera
Tema.	Requiere previo desistimiento tácito

De una revisión de la foliatura que comporta la actuación, se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a las exigencias efectuadas mediante auto admisorio que data del 03 de marzo de 2023, contenido en el archivo 015 del expediente digital, tendiente al decreto y práctica de las medidas cautelares solicitadas, y posterior a ello, integrar el contradictorio.

Por tanto, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso, y so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito, gestione lo necesario para lograr el cumplimiento de los requerimientos efectuados en la providencia ya relacionada.

2

NOTIFÍQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:

Laura Echeverri Tamayo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bbd97a3a39624bb4339494041b2b2cd8581abb9eed981143b963cc6746f2125**

Documento generado en 03/08/2023 10:26:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>